

COMPROMISO DE ACTUACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LAS NORMAS DE FUNCIONAMIENTO DE LA LISTA DE REFUERZO DE PERICIALES 2026

Por la presente D./Dña. psicólogo/a
colegiado/a número acepta el compromiso de actuación y el cumplimiento de las siguientes normas para su pertenencia en la lista de refuerzo de periciales 2026, al amparo del Real Decreto 63/2026, de 4 de febrero, por el que se regula la concesión directa de subvenciones al Consejo General de la Abogacía Española y al Consejo General de los Procuradores de España, en materia de prestación de asistencia jurídica gratuita, y al Consejo General de Colegios Oficiales de Psicólogos, para la asistencia psicológica a las víctimas de los delitos, se va a proceder a la selección de los psicólogos y psicólogas que puedan realizar las peritaciones que pudieran ser encomendadas en el marco de dicha subvención.

El orden de actuación del personal seleccionado se ajustará a la resolución anual correspondiente de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

- 1) Se comunicará la designación para la realización de las periciales vía correo electrónico, por lo que se debe consultar todos los días laborables el correo personal, **debiendo confirmar en 48 horas su recepción (NO SE AVISARÁ POR TELÉFONO)**.
- 2) La aceptación del encargo se realizará en el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses (en adelante IMLCF) de origen de la petición en el plazo **de 4 días laborables** desde que el encargo profesional le sea remitido por el Consejo General de Colegios Oficiales de Psicólogos.
- 3) El mismo día de aceptación del encargo profesional, se deberá remitir copia al Consejo General de dicha aceptación para su archivo vía correo electrónico.
- 4) La aceptación del encargo conllevará todas aquellas actuaciones que el órgano u oficina judicial requiera en relación con el informe psicológico solicitado.
- 5) La citación de las partes será efectuada por el perito designado.
- 6) Contar con despacho profesional en el ámbito territorial del IMLCF en donde solicita su pertenencia a la lista de refuerzo y realizar todas las actuaciones necesarias para la elaboración del informe en dicha localidad.
- 7) En caso de acudir a otro territorio por la falta de profesionales en esa zona, dispondrá igualmente de medios propios o sala adecuada para llevar a cabo las evaluaciones periciales salvo excepciones que deberán ser autorizadas previamente por el Consejo General de Colegios Oficiales de Psicólogos.

- 8) Según recomendaciones de la División de Psicología Jurídica del Consejo General de Colegios Oficiales de Psicólogos, no estará permitida la práctica telemática en el desarrollo de la pericia, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y previa autorización de este Consejo General.
- 9) Tras la realización del informe pericial el/la psicólogo/a lo presentará en el IMCLCF en el que se haya solicitado (el mismo en el que se ha aceptado el cargo).
- 10) Cada informe pericial dará lugar a la emisión de un informe que se abonará con un pago único a razón de **514,50 euros** (IVA incluido). La tarifa señalada incluye los gastos generados por la intervención pericial, tanto por la emisión del informe como por los desplazamientos realizados, aclaraciones, ratificaciones, asistencias y, en general, cualquier actuación ante el órgano u oficina judicial, incluido el acto de juicio oral. Este importe también será abonado en caso de que tras la realización y entrega al IMCLCF del informe pericial, las partes hayan llegado a un acuerdo.
- 11) En caso de que el/la profesional haya comenzado la realización de un procedimiento pericial, habiendo realizado la evaluación y entrevista de las dos partes, y finalmente no se pueda completar la emisión del informe y no lo haya entregado al IMCLCF por motivos ajenos al/la psicólogo/a, se compensarán los gastos que ha supuesto el trabajo iniciado con la cantidad de **226,38 euros** (IVA incluido).
- 12) Si se ha realizado al menos una entrevista y evaluación a una de las partes, se abonarán **154,35 euros** (IVA incluido).
- 13) Si se ha realizado recogida y análisis de documentación, se abonarán **51,45 euros** (IVA incluido).
- 14) El plazo máximo para la entrega del informe al IMCLCF que lo ha solicitado será de **90** días desde la aceptación del encargo, salvo casos justificados debidamente acreditados. A tales efectos se considerará hábil el mes de agosto. **En todo caso, dicha entrega al IMCLCF no podrá exceder del 13 de noviembre de 2026 incluido.**
- 15) Para la justificación de las pericias y gestión de su facturación, será necesario remitir los documentos originales que a continuación se relacionan:
 - A. Factura debe ser remitida con firma electrónica, y con los honorarios establecidos.
 - B. Certificado emitido por el IMCLCF firmado digitalmente, en el que se especifique la ejecución y entrega del informe al órgano judicial con fecha tope de **13 de noviembre de 2026**.

La factura deberá ser remitida en formato PDF y con firma electrónica por los/as psicólogo/as a **pericias@cop.es**

Para justificar la realización del informe, el profesional deberá enviar conjuntamente la factura y certificado del IMLCF ambos firmado electrónicamente, y en formato PDF. No será admitido ningún otro formato digital. Para recibir un nuevo encargo profesional, el profesional deberá haber entregado la justificación del encargo anterior. **Se informa, que no será admitida por este Consejo ninguna factura entregada con posterioridad al 20 de noviembre de 2026.**

- 16) **La renuncia a la realización de la pericial tendrá carácter excepcional**, por causas justificadas y debidamente acreditadas, y de fuerza mayor, que serán evaluadas por la Comisión designada al efecto por el Consejo; dicha comisión elevará su valoración a la Junta adoptando ésta la resolución oportuna.
- 17) El procedimiento de descarga de documentación de los expedientes judiciales correspondiente a cada procedimiento pericial se debe realizar de forma telemática mediante la plataforma **ACCEDA-JUSTICIA** del Ministerio de Justicia. Para ello, es necesario deberá disponer de clave PIN, DNI electrónico, o Firma Digital para verificar su identidad.
- 18) Si transcurridos **7 días hábiles** desde la aceptación de encargo profesional, el Juzgado no ha puesto a disposición del profesional la documentación pericial a través de la plataforma **ACCEDA-JUSTICIA**, el/la psicólogo/a debe ponerse en contacto con el Juzgado vía telefónica o correo electrónico, con el fin de recabar la documentación. Si pasadas 48 horas no recibe la documentación o respuesta del Juzgado, deberán comunicar dicha circunstancia a este Consejo General a través del correo electrónico **pericias@cop.es** y en copia al IMLCF correspondiente, además de seguir reclamando al Juzgado la subida de la documentación a la plataforma **ACCEDA-JUSTICIA** abriendo incidencia en la misma, con el fin de poder de agilizar la entrega en plazo con la Subdirección General de Cooperación y Coordinación Territorial de la Administración de Justicia.

En..... a..... de..... de 2026

Firma: